

ENMIENDA No. 3 AL CONTRATO No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 PARA SERVICIOS CONSULTORIA (Suma Global) DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO

COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la presente Enmienda, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el ingeniero Edison Yáñez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), conforme consta en la delegación contenida en el Oficio GADDMQ-AM-2020-115-OF de 01 de octubre de 2020, emitida por el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, parte a quien en adelante se denominará "El Contratante"; y, por otra, el Consorcio GMQ, debidamente representado por el doctor Patrick Barrera Sweeney, en su calidad de Procurador Común, conforme consta de las escrituras de constitución y de reconfirmación del Consorcio GMQ, parte a quien en adelante se denominará "El Consultor".

Los comparecientes declaran que son hábiles para contratar y obligar a sus representadas; y acuerdan suscribir la presente Enmienda No. 3, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito.

- 1.1.1. La Ordenanza Metropolitana No 237, sancionada el 27 de abril de 2012, reformada por la Ordenanza Metropolitana No 383, sancionada el 02 de abril de 2013, mediante la cual se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que en su Artículo (2) determina: *"Los contratos de construcción, provisión de equipamiento e instalaciones, provisión del material rodante y fiscalización de estas obras, necesarios para la ejecución del Proyecto Metro de Quito, así como las consultorías para la Gerencia de Proyecto, serán celebrados por el Distrito Metropolitano de Quito. La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito tendrá a su cargo la administración de esos contratos"*.
- 1.1.2. Mediante Resolución No. RG-GG-EPMMQ-2017-040, de 13 de diciembre de 2017, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito adjudicó al CONSORCIO GMQ, el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA (suma global), para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento, por un monto de USD \$ 8'999.936,84 y excluye el IVA (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y un plazo de ejecución de 24 meses contados desde la fecha de entrada en vigor del contrato.
- 1.1.3. Mediante Oficio No. A-0379, de 08 de diciembre de 2017, el Ex Alcalde Metropolitano de Quito, en cumplimiento de la normativa legal vigente y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3, inciso primero, literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383, autorizó al Gerente General de la EPMMQ, para que: *"ejecute el proceso de selección directa para la contratación de servicios de consultoría para la Gerencia Técnico del Proyecto, al Consorcio GMQ por un valor de US \$*



8.999.936,84, utilizando para este propósito recursos del financiamiento vigente que están destinados al Programa EC-L1124 / Sistema de Transporte Metropolitano de Quito – Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ), así como para que proceda a la suscripción del contrato correspondiente”.

- 1.1.4. En el referido Oficio No A-0379, de 08 de diciembre de 2017, el Ex Alcalde Metropolitano de Quito, estableció que: *“La presente delegación implica además la administración, control y seguimiento del referido contrato, directamente o a través del funcionario que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito designe para el efecto, hasta su entrega recepción y liquidación fin.*
- 1.1.5. El 14 de diciembre de 2017 se suscribió el CONTRATO No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Suma Global), DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y CONSORCIO GMQ. Este Contrato con todos sus documentos se protocolizaron el 24 de abril de 2018 ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Quito.
- 1.1.6. Mediante Memorando No. EPMMQ-GG-01753-2017, de 15 de diciembre de 2017, el Ex Gerente General de la EPMMQ, designó al ingeniero Jorge Yáñez Rocha como Administrador del CONTRATO No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Suma Global), DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento.

1.2. ENMIENDA No. 1 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito.

- 1.2.1. Mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2019 el Directorio de la EPMMQ, en sesión extraordinaria de 17 de julio de 2019 nombró al ingeniero Edison Yáñez Romero, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.
- 1.2.2. Mediante Memorando No. EPMMQ-GG-1758-2019, de 13 de agosto de 2019, el Gerente General de la EPMMQ, designó al ingeniero Iván Alvarado como Administrador del CONTRATO No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Suma Global), DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento.
- 1.2.3. El 13 de diciembre de 2019, se suscribió la Enmienda No. 1 al CONTRATO No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Suma Global), DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, para la Asesoría Técnica de



Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y CONSORCIO GMQ. En la misma, se acordó establecer la fecha de Vencimiento del contrato para el 18 de agosto de 2020.

1.3. PANDEMIA

- 1.3.1. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia.
- 1.3.2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo expidió las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria.
- 1.3.3. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID -19) y prevenir un posible contagio masivo en la población.
- 1.3.4. Mediante Resolución No. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito declaró en Estado de Emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID -19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.
- 1.3.5. Mediante No. Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, suspendiendo el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión.
- 1.3.6. Mediante Oficio No. EPMMQ-GG-0303-2020, de 16 de marzo de 2020 dirigido a Metro Alianza Consorcio y el Oficio No. EPMMQ-GG-0304-2020 de la misma fecha, dirigido al Consorcio GMQ, la EPMMQ consultó que, acogiendo la disposición del Gobierno Nacional, de estructurar trabajos en donde no exista grupos mayores a 30 personas, si dentro de los diferentes frentes de obra, es factible organizar el trabajo en un porcentaje menor al previsto y que permita avanzar en el trabajo que resta para culminar esta gran obra.
- 1.3.7. Mediante Oficio No MAC-DGF-EPMMQ-1980-20, de 16 de marzo de 2020, Metro Alianza Consorcio comunicó que, al declararse una pandemia la enfermedad viral COVID-19, considerándose un evento de fuerza mayor y al ser trabajos confinados, era recomendable que se suspendan las actividades de construcción de la PLMQ, en aplicación de lo establecido en la subcláusula 19.2 de los Términos Generales del Contrato, en acatamiento de los términos emitidos por el Gobierno Nacional con el fin de evitar la expansión de la enfermedad.
- 1.3.8. Con Oficio C20200316-GMQ-MQ-004, de 16 de marzo de 2020, GMQ informó que, dadas las características físicas de los frentes de trabajo, lugares confinados en la mayoría de casos, así como la naturaleza y organización de los mismos, implicando



trabajos que deben realizarse por varias personas al mismo tiempo y en el mismo lugar, hace imposible mantener la distancia de seguridad recomendada como medida de prevención del contagio desde todos los organismos tanto nacionales como internacionales. Igualmente consideran inviable poder limitar a 30 personas el número de trabajadores que operen en un mismo frente de obra dada la naturaleza de los trabajos a realizar.

- 1.3.9. Con fecha 16 de marzo de 2020, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-0306-2020, se dispuso la suspensión de las obras motivada por la pandemia mundial del COVID-19. Mediante reunión celebrada entre CL1, MAC, GMQ y EPMMQ, ya de forma telemática, el 17 de marzo de 2020, se acordó suspender igualmente la revisión en curso de la LB5 hasta que se produjera la reanudación de las obras.
- 1.3.10. Con Oficio No. EPMMQ-GG-0307-2020, de 16 de marzo de 2020, el Ingeniero del Proyecto y Gerente General de la EPMMQ, comunicó a la Fiscalización la suspensión temporal de la obra desde el 16 de marzo de 2020 y solicitó tomar todas las acciones al interior de cada consorcio para que se dé estricto cumplimiento a lo señalado.
- 1.3.11. Con Oficio No. EPMMQ-GG-0308-2020, de 16 de marzo de 2020, el Ingeniero del Proyecto y Gerente General de la EPMMQ, comunicó a la Gerencia del Proyecto la suspensión temporal de la obra desde el 16 de marzo de 2020 y solicitó tomar todas las acciones al interior de cada consorcio para que se dé estricto cumplimiento a lo señalado.
- 1.3.12. Mediante Resolución de 28 de abril de 2020, el COE Nacional dispuso que una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el Estado de Excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inició la etapa del "Distanciamiento Social", misma que se basó en una semaforización del territorio nacional. Además, aprobó la Guía y Plan General para el retorno progresivo a las actividades laborales.
- 1.3.13. Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-093, de 3 de mayo de 2020, el Ministerio de Trabajo expidió las directrices para la reactivación económica a través del retorno progresivo al trabajo del sector privado.
- 1.3.14. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1052, de 15 de mayo de 2020, el Presidente de la República decidió ampliar el Estado de Excepción por 30 días adicionales.
- 1.3.15. Mediante Resolución del COE Nacional de 27 de mayo de 2020, se decidió aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que integran la plenaria del COE-Nacional, con respecto a la semaforización que regirá en el país el mes de junio de 2020, dentro de la Etapa de "Distanciamiento Social".
- 1.3.16. El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, comunicó por difusión pública que la ciudad de Quito entraría al color amarillo acoplado a partir del 3 de junio de 2020.
- 1.3.17. El 29 de mayo de 2020, con oficio No. EPMMQ-GG-0341-2020, la EPMMQ instruyó que, a partir del 3 de junio de 2020, el retorno progresivo de ciertas actividades de construcción con un aforo de hasta el 50% en una fase piloto de reactivación. Además, se solicitó a CL1 que proporcione un Plan de Reapertura de frentes de trabajo adicionales.



- 1.3.18. Mediante Oficio No. CL1-MT2-GEN-06015-2020, de 5 de junio de 2020, CL1 remitió un programa de reapertura progresiva de frentes de trabajo, previendo que para el 17 de junio de 2020 se reabría el 100% de estos, siempre de conformidad con la fase amarilla.
- 1.3.19. El 15 de junio de 2020, el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 1074, por el que se expidió nuevamente el Estado de Excepción por 60 días adicionales desde su suscripción.
- 1.3.20. Con Oficio No. EPMMQ-GG-C-0358-2020, de 10 de julio de 2020, el Ingeniero del Proyecto dispuso a CL1 que, se reactiven el 100% de los frentes de trabajo en cumplimiento de la fase amarilla, a partir del 10 de julio de 2020. Además, solicitó una reprogramación del Programa de Obra, con arreglo a la subcláusula 8.4 de los Términos Generales del Contrato FIDIC.

1.4. ENMIENDA No. 2 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito.

- 1.4.1. La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, y el Consorcio GMQ han mantenido varias reuniones de trabajo para definir el impacto de la Emergencia Sanitaria en el Contrato de Construcción de las Obras Civiles y de la Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, de la fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, así como en la necesidad de seguir contando con los servicios de Gerenciamiento hasta el cierre del Proyecto, en ese sentido el 18 de agosto de 2020, las partes han visto la necesidad de ampliar el plazo del contrato sin costo hasta formalizar y poder obtener las autorizaciones correspondientes por parte de los organismos multilaterales de crédito y demás documentación necesaria para la ampliación con costo producto de la Línea Base 5.
- 1.4.2. Mediante Memorando No. EPMMQ-GJ-2020-0306, de 18 de agosto de 2020, la Gerencia Jurídica emitió el Informe Jurídico señalando: *"Por lo expuesto, a criterio de esta Gerencia la suscripción de una segunda Enmienda sin costo al CONTRATO No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 DE SERVICIOS CONSULTORÍA (Suma Global) DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, es viable, pues su asidero legal procedimental se encuentra tanto en las Políticas del banco Interamericano de Desarrollo para la Selección y Contratación de Consultores (GN-2350-9), como en el CONTRATO No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 DE SERVICIOS CONSULTORÍA (Suma Global) DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO."*
- 1.4.3. Mediante Memorando No. EPMMQ-GI-2020-0125, de 18 de agosto de 2020, el ingeniero Iván Alvarado, en su calidad de Administrador de Contrato remitió el Informe Técnico Enmienda No. 2 sin costo del Contrato No. SD-EPMMQ-2017-BID-001. Gerencia del Proyecto, en el cual recomienda: *"Ampliar el plazo del contrato del Consorcio GMQ (...), sin costo, mediante la suscripción de una Enmienda al mismo. El alcance de los servicios a ser prestados por el Consorcio GMQ, en virtud de esta Enmienda No. 2, será el mismo que se encuentra definido en los términos del Contrato principal y la Enmienda No. 1."*



Conforme los acuerdos alcanzados, la Enmienda No. 2 al Contrato de Consultoría, no tendrá costo alguno para la Contratante.

En concordancia con lo informado por la Gerencia Jurídica, mediante Memorando No. EPMMQ-GJ-2020-0306 "(...) para esta enmienda en particular por ser sin costo, no requiere de No Objeción del Banco."

Para todos los aspectos contractuales que no sean modificados por la Enmienda No. 2, se mantiene lo establecido en el Contrato de Consultoría (Remuneración Mediante Pago de una Suma Global) para la Gerencia del Proyecto, de la PLMQ, que conserva su plena validez y vigencia.

Se debe dejar constancia de que la Enmienda no modifica el objeto del Contrato Principal de la Gerencia del Proyecto, firmado con fecha 14 de diciembre de 2017.

Al igual que en el contrato original y la Enmienda No. 1, el pago de los gastos notariales por la protocolización y copias certificadas de la Enmienda No. 2 y los demás documentos que deben ser protocolizados, deben ser de cuenta del Consultor; así también la Gerencia del Proyecto deberá entregar al Contratante cinco (5) copias protocolizadas del instrumento suscrito."

- 1.4.4. Mediante Memorando No. EPMMQ-GG-2020-0438, de 18 de agosto de 2020, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito solicitó: "Por medio del presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar que en cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 383, se sirva autorizar y delegar al ingeniero Edison Yáñez Romero, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la firma de la Ampliación de Plazo sin costo (Enmienda No. 2) al Contrato No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 suscrito el 14 de diciembre de 2017 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio GMQ; a través de la correspondiente resolución, que se constituirá en el documento habilitante para proceder a conformidad."
- 1.4.5. Como alcance al Memorando EPMMQ-GG-2020-0438, se emitió el Memorando No. EPMMQ-GG-2020-0443 de 18 de agosto de 2020, mediante el cual se remitió el Informe Jurídico y el Informe Técnico Financiero.
- 1.4.6. Mediante Oficio S/N de 18 de agosto de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta: "En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo, autorizo y delego a usted señor Gerente de la Empresa pública Metropolitana Metro de Quito, para que, en nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: 2. **Suscriba** la ampliación de plazo sin costo (Enmienda No. 2) al CONTRATO No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 PPARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Suma Global), DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito; Fase 2 (sic); Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento, suscrito el 14 de diciembre de 2017, para lo cual deberá cumplir previamente con los requisitos exigidos por el régimen jurídico aplicable, las cláusulas contractuales pertinentes, las Políticas del Banco Interamericano de desarrollo para la Selección y Contratación de Consultores.
- La presente delegación incluye la administración, control y seguimiento de las obligaciones contractuales, directamente o través del funcionario que el Gerente General de la Empresa Pública designe para el efecto, hasta su entrega recepción y liquidación final.

Es responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable y las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (Selección y Contratación de Consultores (GN-2350-9) que rige al CONTRATO No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 PPARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Suma Global), DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito; Fase 2 (sic); Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento, suscrito el 14 de diciembre de 2015”.

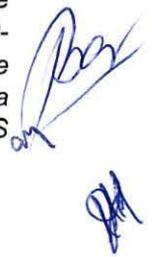
- 1.4.7. El 18 de agosto de 2020 se suscribió entre la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito y el Consorcio GMQ, la Enmienda No. 2 al Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito, por un plazo de 1 mes y 15 días adicionales, plazo que cuenta desde el 19 de agosto de 2020 y es hasta el 03 de octubre de 2020.

1.5. PROCESO CONTRACTUAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA DE GERENCIAMIENTO

- 1.5.1. Mediante Oficio No. EPMMQ-GG-C-0358-2020, de 10 de julio de 2020, el Ingeniero determinó la reactivación de la obra el 10 de julio de 2020, instando a CL1 a la presentación de un nuevo programa de obra. Dicho programa de obra fue remitido por CL1 mediante Oficio No. CL1-MT2-07053-2020-R, de 15 de julio de 2020. En dicho Oficio, CL1 establece que la reprogramación ha sido realizada considerando lo acordado en las seis reuniones de trabajo, estimando la nueva Fecha de Terminación de las Obras para el 31 de marzo de 2021.
- 1.5.2. Mediante Oficio No. MAC-FOC-GMQ-569-2020, de 15 de julio de 2020, MAC: *"recomienda la actualización del programa de obra, siendo la fecha de terminación de las dos secciones "Hito Talleres y Cocheras" e "Hito Resto de la Obra", el 31 de marzo de 2020 (...) dado que dicho cronograma se ajusta a lo acordado entre las partes".*
- 1.5.3. Mediante Oficio No. C20200716-GMQ-MQ-026, de 16 de julio de 2020, el Consorcio GMQ recomendó la aprobación de la nueva Fecha de Terminación de las Obras hasta el 31 de marzo de 2021.
- 1.5.4. Mediante Oficio No. EPMMQ-GG-C-0362-2020, de 20 de julio de 2020, la EPMMQ, con base a los análisis técnicos de Fiscalización y Gerencia, notificó la extensión del plazo de terminación de las secciones Talleres y Cocheras y Resto de Obra, siendo la nueva Fecha de Terminación de las Obras el 31 de marzo de 2021.
- 1.5.5. Mediante Oficio No. EPMMQ-GI-0363-2020, de 23 de julio de 2020, el Administrador del Contrato SD-EPMMQ-2017-BID-001 solicitó al Consorcio GMQ: *"presente una propuesta técnico-económica para la continuidad de los servicios de la Gerencia de Proyecto, conforme los mismos términos y alcance del Contrato No. SD-EPMMQ-2017-BID-001, teniendo en cuenta la nueva fecha prevista para la finalización de las obras, más los plazos posteriores para el acompañamiento en la emisión del*

Certificado de Recepción de las Obras y la liquidación económica del Proyecto de la PLMQ, conforme el procedimiento previsto en el Contrato FIDIC”.

- 1.5.6. Mediante Oficio No. C20200727-GMQ-MQ-SD-001, de 27 de julio de 2020, el Consorcio GMQ presentó su oferta técnico-económica que incluye el detalle del alcance de los servicios a ser prestados durante el periodo adicional de construcción de las obras y para la etapa de recepción y liquidación del proyecto; por lo que, el plazo de la Consultoría se extiende hasta el 01 de septiembre de 2021.
- 1.5.7. Mediante Memorando No. EPMMQ-GI-2020-0104, de 29 de julio de 2020, el Administrador del Contrato SD-EPMMQ-2017-BID-001 DE SERVICIOS CONSULTORIA (Suma Global) DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, recomendó: *“Con los antecedentes expuestos, se considera indispensable la ampliación del contrato de la Gerencia de Proyecto, como efecto de la reprogramación del plazo de la Construcción hasta el 31 de marzo de 2021, más la etapa posterior de recepción de las obras y la liquidación económica de Contrato, lo que implica una extensión del plazo del Contrato No. SD-EPMMQ-2017-BID-001, hasta el 01 de septiembre de 2021. (...)”*
- 1.5.8. Mediante Memorando No. EPMMQ-GJ-2020-0271, de 04 de agosto de 2020, la Gerente Jurídica (E) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito emitió el Informe Jurídico concluyendo que es viable la suscripción de una Enmienda al Contrato de Gerenciamiento pues su asidero legal procedimental se encuentra tanto en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo para la Selección y Contratación de Consultores (GN-2350-9), como en el CONTRATO No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 DE SERVICIOS CONSULTORIA (Suma Global) DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO.
- 1.5.9. Mediante Memorando No. EPMMQ-GJ-2020-0369, de 15 de septiembre de 2020, la Gerente Jurídica (E) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito emitió la actualización del Informe Jurídico contenido en el Memorando No. EPMMQ-GJ-2020-0271, de 04 de agosto de 2020.
- 1.5.10. Mediante Oficios No. EPMMQ-GG-C-0380-2020 y No. EPMMQ-GG-2020-0545-O se remitió la documentación para la Solicitud de No Objeción al Banco Interamericano de Desarrollo.
- 1.5.11. Mediante Comunicación CAN/CEC-11428/2020 remitida por correo electrónico de 25 de septiembre de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo indica: *“(...) le informamos que una vez revisada la documentación y analizado el requerimiento, el Banco no tiene objeciones que formular a su solicitud por lo que se puede avanzar con los procesos respectivos para la firma de la Enmienda 3. (...)”*
- 1.5.12. Mediante Oficio No. GADDMQ-DMF-2020-0814-O de 25 de septiembre de 2020, la Dirección Metropolitana Financiera del GAD Distrito Metropolitano de Quito emitió la certificación presupuestaria requerida para la suscripción de la enmienda No. 3, que en su parte pertinente señala: *“En atención a sus Oficios No. EPMMQ-GG-2020-0561-O y No. EPMMQ-GG-2020-0600-O suscritos por su Autoridad, una vez que se ha realizado el proceso interno en esta Dirección Metropolitana, se ha emitido la certificación presupuestaria con expediente No. 0100010585, por el valor de US*



\$4.237.866,55, para la suscripción de la Enmienda No. 3 de Gerenciamiento de Proyecto GMQ, misma que me permito adjuntar para los fines respectivos”.

1.5.13. Con Oficios No EPMMQ-GG-2020-0569-O de 17 de septiembre de 2020, No. EPMMQ-GG-2020-0608-O de 28 de septiembre de 2020; y, No. EPMMQ-GG-2020-0624-O de 29 de septiembre de 2020, la Gerencia General, en relación con la Propuesta Técnico Económica para la Ampliación del CONTRATO No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Suma Global), DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento, solicitó al Señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito: *“Por medio del presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar que en cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 383, se sirva autorizar y delegar al ingeniero Edison Yáñez Romero, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la firma de la Ampliación de Plazo (Enmienda No. 3) al Contrato No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 suscrito el 14 de diciembre de 2017 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio GMQ; a través de la correspondiente Resolución, que se constituirá en el documento habilitante para proceder a conformidad”.*

1.5.14. Mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2020-1115-OF de 01 octubre de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, delegó al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito lo siguiente: *“(…) 17 En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo, autorizo y delego a usted, señor Gerente de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para que, en nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suscriba la Ampliación de Plazo (Enmienda No. 3) al Contrato para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del metro de Quito, Nro. SD-EPMMQ-2017-BID-001, que se suscribió el 14 de diciembre de 2017 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de Distrito Metropolitano de Quito y el CONSORCIO GMQ, para lo cual deberá cumplir previamente con los requisitos exigidos por el régimen jurídico aplicable, las cláusulas contractuales pertinentes y las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo para la Selección y Contratación de Consultores.*

18. La presente delegación incluye la administración, control y seguimiento de las obligaciones contractuales, directamente o a través del funcionario que el Gerente General de la Empresa Pública designe para el efecto, hasta su entrega, recepción y liquidación final.

19. Es responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable y las Políticas del banco Interamericano de Desarrollo (Selección y Contratación de Consultores (GN-2350-9) que rige el contrato para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito Nro. SD-EPMMQ-2017-BOD-001, que se suscribió el 14 de diciembre de 2017 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y el CONSORCIO GMQ”.

1.5.15. Mediante Memorando No. EPMMQ-GJ-2020-0405, de 02 de octubre de 2020, la Gerente Jurídica (E) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito emitió el



Informe sobre la aclaración de las Enmiendas No. 2 y No 3 del Contrato de Gerenciamiento respecto de su cronología y numeración.

- 1.5.16. Mediante Acta de Negociación de 02 de octubre de 2020, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito representado por el Ing. Edison Yánez Romero y el Consorcio GMQ representado por el doctor Patrick Barrera Sweeney, acordaron ampliar y modificar el Contrato No. SD-EPMMQ-2017-BID-001, por 12 meses y 15 días, por un monto de US\$ 3.783.809,42 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR), más IVA, incluye todas las actividades y recursos para: 1. Gerenciar la obra hasta la Fecha de Terminación de las Obras Permanentes prevista para el 31 de marzo de 2021; 2. Colaborar con el Ingeniero para el periodo de cierre de las obras, la notificación de defectos, la liquidación económica del contrato de construcción y la emisión del "Certificado de Recepción", en cumplimiento de los tiempos establecidos en el Contrato FIDIC ara estas actividades cubre los servicios de Gerenciamiento del Proyecto.3. Todas las actividades de finalización de la construcción, la entrega de las obras permanentes incluyendo el acompañamiento durante la etapa de pruebas, la notificación de defectos, la recepción de partes de obra, la recepción de obra o sección hasta la terminación del contrato por parte de la contratista (Consortio CL1) y la verificación del certificado de pago correspondiente.

La presente Enmienda No. 3 se suscribe de conformidad a lo establecido en la cláusula 16.1 de las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ENMIENDA. -

Con los antecedentes expuestos, los comparecientes convienen en modificar, complementar, agregar y/o sustituir ciertas Condiciones Especiales del Contrato (CEC), en los términos que constan a continuación:

a) Se sustituye el párrafo de la cláusula 38.1 de las CEC "Precio del Contrato", que en adelante dirá:

38.1 El Precio del Contrato Principal es de USD \$ 8.999.936,84 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR) más IVA

El Precio de la Ampliación del Contrato por la Enmienda No. 1 es de US\$ 2.636.331,69 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVA CENTAVOS DE DÓLAR), más IVA.

El Precio de la Ampliación del Contrato por la Enmienda No. 3 es de US \$3.783.809,42 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

El IVA que se vaya a cobrar por los Servicios que preste el Consultor, serán Pagados por el Cliente



b) Se sustituye la cláusula 14.1 de las CEC "Vencimiento del Contrato", que en adelante dirá:

El plazo será de 24 meses desde la entrada en vigencia, más 8 meses y 4 días de la Enmienda No. 1, más 1 mes y 15 días de la Enmienda No. 2, más 12 meses y 15 días de la Enmienda No. 3, contados desde el 04 de octubre de 2020 finalizándose el 18 de octubre de 2021.

Este plazo incluye todas las actividades y recursos necesarios para:

1. Gerenciar la obra hasta la Fecha de Terminación de las Obras Permanentes prevista para el 31 de marzo de 2021.
2. Colaborar con el Ingeniero para el periodo de cierre de las obras, la notificación de defectos, la liquidación económica del contrato de construcción y la emisión del "Certificado de Recepción", en cumplimiento de los tiempos establecidos en el Contrato FIDIC para estas actividades cubre los servicios de Gerenciamiento del Proyecto.
3. Todas las actividades de finalización de la construcción, la entrega de las obras permanentes incluyendo el acompañamiento durante la etapa de pruebas, la notificación de defectos, la recepción de partes de obra, la recepción de obra o sección hasta la declaración de terminación del contrato por parte de la contratista (Consortio CL1) y la verificación del certificado de pago correspondiente.
4. Colaborar técnicamente con el Ingeniero para la resolución de Controversias que pudieran surgir con el Contratista al amparo de la Cláusula 20. Reclamaciones, Controversias y Arbitraje del Contrato.

Si durante el desarrollo de los trabajos surgieran eventos no previstos, necesidades nuevas, o circunstancias de cualquier tipo que requieran la modificación o ajuste de los perfiles profesionales que participarán en la ejecución del contrato indicados en la Oferta, el Consortio GMQ incluirá nuevos perfiles o ajustará la dedicación de los perfiles ofertados para conseguir el fin último del contrato de Gerencia, que es asegurar el mejor desarrollo de las obras, manteniéndose siempre un mínimo de dedicaciones de perfiles clave y no clave tales que el monto total resultante no sea menor al estimado en oferta.

Este ajuste se dará siempre que el Plazo de Terminación de la Obra, previsto para el 31 de marzo de 2021, no sufra variaciones sustanciales¹, y/o los plazos contractuales que deben transcurrir hasta la emisión del Certificado de Pago de la Declaración de Terminación no se vean sustancialmente ampliados, más allá de la fecha prevista según los tiempos establecidos en el Contrato de Obra.

c) En la cláusula 41.2 de las CEC a continuación del número 32 se agrega, lo siguiente:

Los pagos correspondientes a la Enmienda No. 3 se realizarán de la siguiente manera:

- i. Se determinará la cantidad pendiente de facturar por GMQ hasta la fecha de vencimiento de la Enmienda No. 1 (18 de agosto de 2020), misma que será facturada

¹ Modificación sustancial del alcance de los servicios de conformidad a lo establecido en el Apéndice 1: Revisión por el Banco de la Selección de Consultores, apartado 3 Modificaciones a un Contrato Firmado de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 marzo 2011.

Boa
AA

en el primer mes de cobro de esta enmienda No. 3, (octubre de 2020) junto con lo que corresponda a la Enmienda No.3 de acuerdo con los siguientes numerales.

- ii. Se determinará el valor pendiente de solicitud del Certificado de Recepción de Obra por parte del Contratista (en adelante "Monto Pendiente de Solicitud") como la diferencia entre el Monto Contractual Aceptado (USD 1.538.032.556,55) y el monto total de las Partes de Obra de las que el Contratista solicitó el Certificado de Recepción a fecha de finalización de la enmienda No. 1, es decir hasta el 18 de agosto de 2020.
- iii. De igual manera, se determinará el valor pendiente de emisión de Certificado de Recepción de Obra por parte del Contratista (en adelante "Monto Pendiente de Recepción") como la diferencia entre el Monto Contractual Aceptado (USD 1.538.032.556,55) y el monto total de las Partes de Obra de las que el Ingeniero emitió su Certificado de Recepción a fecha de finalización de la enmienda No. 1, es decir hasta el 18 de agosto de 2020.
- iv. (i) El 70% del monto ampliado por la Enmienda No.3 (equivalente a USD 2.648.666,59) se pagará en 13 partes iguales, de acuerdo al plazo ampliado, a razón de USD 203.743,58 al mes, salvo el último pago, en el que se regulariza la cantidad por redondeos a USD 203.743,63 bajo el siguiente detalle:

No. PAGO	MES CONTRATO	MES CALENDARIO	IMPORTE (USD)	IMPORTE ACUMULADO (USD)
1	34	Octubre 2020	\$203.743,58	\$203.743,58
2	35	Noviembre 2020	\$203.743,58	\$407.487,16
3	36	Diciembre 2020	\$203.743,58	\$611.230,74
4	37	Enero 2021	\$203.743,58	\$814.974,32
5	38	Febrero 2021	\$203.743,58	\$1.018.717,90
6	39	Marzo 2021	\$203.743,58	\$1.222.461,48
7	40	Abril 2021	\$203.743,58	\$1.426.205,06
8	41	Mayo 2021	\$203.743,58	\$1.629.948,64
9	42	Junio 2021	\$203.743,58	\$1.833.692,22
10	43	Julio 2021	\$203.743,58	\$2.037.435,80
11	44	Agosto 2021	\$203.743,58	\$2.241.179,38
12	45	Septiembre 2021	\$203.743,58	\$2.444.922,96
13	34	Octubre 2021	\$203.743,63	\$2.648.666,59

Nota: el ajuste por redondeo se realiza en la última planilla

- v. El 30% restante (equivalente a USD 1.135.142,83), se pagará contra el cumplimiento de los siguientes procesos, referidos en el Contrato FIDIC "Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI", conforme al siguiente detalle:
 - a) A la solicitud por parte del Contratista de Obras del Certificado de Recepción de Obra o Sección, o de una Parte de Obra, notificando su Terminación, se producirá el pago al Consultor del valor del 15% del Precio de la Ampliación del Contrato por la Enmienda No. 3, (equivalente a USD 567.571,42), en la misma proporción que el valor de obra cuyo Certificado de Recepción se solicita respecto del Precio del Contrato FIDIC (cláusulas 10.1, 10.2 del mismo).

- b) A la emisión por parte del Ingeniero del Certificado de Recepción de Obra o Sección, o de Partes de Obra, se producirá el pago al Consultor del valor del 10% del Precio de la Ampliación del Contrato por la Enmienda No. 3, (equivalente a USD 378.380,94), en la misma proporción que el valor de obra cuyo Certificado de Recepción se solicita respecto del Precio del Contrato FIDIC (cláusulas 10.1, 10.2 del mismo).
 - c) A la aprobación por parte del Ingeniero de la Declaración de Terminación de las Obras, se producirá el pago al Consultor del valor del 5% del Precio de la Ampliación del Contrato por la Enmienda No.3, (equivalente a USD 189.190,47), (cláusula 14.10 del Contrato FIDIC).
5. En el caso de que el valor del Contrato FIDIC "Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI" variara el Monto Contractual Aceptado, las Partes acuerdan actualizar el Monto Pendiente de Solicitud y el Monto Pendiente de Recepción y, por consiguiente, la determinación de los pagos pendientes asociados a estos conceptos, según establecido en epígrafes (v).a y (v).b, más arriba. El ajuste de los pagos para cuadrar el Valor de la Enmienda No. 3 se realizaría, en caso de requerirse, en el pago del 5% del valor de la Enmienda No. 3 asociado a la Declaración de Terminación de las Obras.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL. -

En todo aquello que no hubiere sido modificado por el presente instrumento, se estará a lo establecido en CONTRATO No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Suma Global), DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento, suscrito el 14 de diciembre de 2017, que conserva su plena validez y eficacia.

Se deja constancia que esta Enmienda No.3 no ha modificado el objeto del Contrato Principal.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DE LA ENMIENDA No.3. -

Los documentos que forman parte integrante de la presente Enmienda No.3 son:

- (a) Los documentos habilitantes que acreditan la capacidad y representación legal del Contratante y del Consultor para suscribir esta Enmienda No.3;
- (b) Acta de Negociación de 18 de agosto de 2020
- (c) Enmienda No. 2 suscrita el 18 de agosto de 2020
- (d) Formulario TECH-6 Ampliado;
- (e) Informe del Administrador del contrato contenido en el Memorando No. EPMMQ-GI-2020-0104, de 29 de julio de 2020;

- (f) Informe Jurídico contenidos en: Memorando No. EPMMQ-GJ-2020-0271, de 04 de agosto de 2020; Memorando No. EPMMQ-GJ-2020-0369, de 15 de septiembre de 2020; y, Memorando No. EPMMQ-GJ-2020-0405, de 02 de octubre de 2020
- (g) Acta de Negociación de 02 de octubre de 2020;
- (h) Certificación Presupuestaria contenida en el Oficio No.GADDMQ-DMF-2020-0814-O- de 25 de septiembre de 2020;
- (i) No Objeción contenida en la comunicación CAN/CEC-1128/2020 de 25 de septiembre de 2020;
- (j) Oferta actualizada GMQ;
- (k) Documentos constantes desde el numeral 1.5.1 hasta el 1.5.6

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS NOTARIALES. -

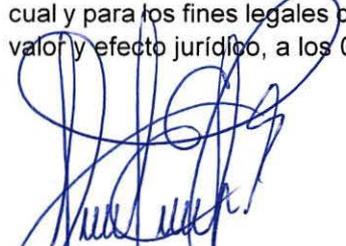
Son de cuenta del Consultor el pago de los gastos notariales por la protocolización y copias certificadas donde consta la presente Enmienda No.3 y los documentos que deben ser protocolizados. El Consultor deberá entregar a la Contratante cinco (5) copias protocolizadas del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: MARGINACIÓN. -

Esta Enmienda No. 3 deberá ser marginada en la protocolización del Contrato Principal de 14 de diciembre de 2017, realizada ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Quito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Los comparecientes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres (3) ejemplares de igual contenido, valor y efecto jurídico, a los 02 días del mes de octubre de 2020.


Edison Yáñez Romero
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito


Patrick Barrera Sweeney
Procurador Común
Consortio GMQ